

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

ARAGON - U.N.A.M.

CARRERA DE LICENCIADO EN DERECHO

D-14  
ORIGEN, DESARROLLO E INFLUENCIA EN MEXICO DE  
LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES EN MATERIA DE  
TRABAJO.

TESIS - Que para obtener el título de Licenciado en  
Derecho presenta:

Jorge Hugo García Ponce de León'



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Der-311

A LA MEMORIA DE MI MADRE

MARIA ELISA PONCE DE LEON FERREIRA  
Quien con su ejemplo, amor y cariño,  
me permitió alcanzar esta importante  
meta.

A MI PADRE

ENRIQUE GARCIA TINOCO.

A MIS HERMANOS

GLORIA, ELISA, ENRIQUE, JOSE Y CESAR.

A MIS QUERIDOS HIJOS

JORGE, MARIA ELISA Y GEORGINA.

A GREGORIA CAMPIZ

Por su comprensión y cariño.

A MIS MAESTROS, FAMILIARES Y AMIGOS

Que me han brindado sus experiencias  
y enseñanzas en mi paso por este -  
camino.

A MI ASESOR

LICENCIADO VICTOR MANUEL GONZALEZ GOMEZ  
Con profundo agradecimiento por su va -  
liosa, entusiasta y desinteresada ayuda.

A

BEATRIZ CORREA  
Por su valiosa ayuda en la elaboración -  
de esta tesis.

A LOS SEÑORES SINODALES

Con todo respeto.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO., ASI COMO A LA ESCUELA-  
NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
( A R A G O N ).

Con mi sincero reconocimiento .

# I N D I C E

C A P I T U L O S	P A G .
CAPITULO I	
ANTECEDENTES HISTORICOS MAS IMPORTANTES EN ALGUNOS PAISES. . . . .	1
CAPITULO II	
GENESIS Y DESARROLLO DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES EN MEXICO . . . . .	36
CAPITULO III	
NATURALEZA JURIDICA DE LAS ASOCIACIONES. . . . .	55
CAPITULO IV	
CLASIFICACION DE LAS ASOCIACIONES PROFE SIONALES. . . . .	81
CAPITULO V	
MARCO SOCIAL POLITICO Y ECONOMICO DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES Y SU INFLUEN- CIA EN MEXICO. . . . .	92
CONCLUSIONES . . . . .	107
BIBLIOGRAFIA . . . . .	

ORIGEN, DESARROLLO E INFLUENCIA EN MEXICO DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO.

Capítulo I

ANTECEDENTES HISTORICOS MAS IMPORTANTES EN ALGUNOS PAISES.

- 1.- Inglaterra.
- 2.- Francia.
- 3.- Alemania.

Capítulo II

GENESIS Y DESARROLLO DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES EN MEXICO.

- 1.- Epoca Precolonial.
- 2.- Epoca Colonial.
  - a).- Ordenanzas de Gremios.
  - b).- Circunstancias que preceden a los Primeros Movimientos de Trabajadores.
  - c).- Las Primeras Huelgas y Movimientos Obreros.
- 3.- El México Independiente.
  - a).- Nacimiento de las Primeras Industrias en México.



- b).- Motivos de la Conformación de Asociaciones Profesionales.
- c).- Primeras Asociaciones Profesionales.

### Capítulo III

#### NATURALEZA JURIDICA DE LAS ASOCIACIONES.

- 1.- Concepto.
- 2.- Su Diferenciación con la Sociedad Civil, ---  
Mercantil y Conyugal.
- 3.- Elementos de Existencia y de Validez de la -  
Asociación Profesional.
- 4.- Naturaleza Jurídica de la Asociación Profe--  
sional.

### Capítulo IV

#### CLASIFICACION DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.

- 1.- Sindicatos Obreros.
- 2.- Sindicatos Patronales.
- 3.- Federaciones Sindicales Obreras y Patronales.
- 4.- Confederaciones.

## Capítulo V

### MARCO SOCIAL POLITICO Y ECONOMICO DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES Y SU INFLUENCIA EN MEXICO.

- 1.- Aspecto Social.
- 2.- Aspecto Político.
- 3.- Aspecto Económico.
- 4.- Sindicatos de Carácter Político e Institucional.
- 5.- Sindicatos Independientes.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

ORIGEN, DESARROLLO E INFLUENCIA EN MEXICO DE  
LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES EN MATERIA DE  
TRABAJO:

## Capítulo I

ANTECEDENTES HISTORICOS MAS IMPORTANTES EN  
ALGUNOS PAISES:

### I.- Inglaterra.

En el siglo XII, una gran parte de la -  
población Británica, lleva una vida de carác-  
ter campesino, labrando la tierra en peque--  
ñas haciendas ya ajenas o propias o en - - -  
tierras de carácter comunal o bién con arte-  
sanías familiares.<sup>I</sup>

En virtud del Estatuto de aprendices de  
1566 y de una ley que en 1604 lo enmendó --  
correspondía al Juez de Paz Local la función

de fijar los niveles de los jornales; esto lo hacía de una manera totalmente independiente, por lo que quedaba prohibido que grupos de -- trabajadores o de patronos tratásen de - - -- influir o alterar dicho nivel, constituyendo\_ ésto a su vez un delito.

En el siglo XVIII, al ser administradas\_ las haciendas en una forma más técnica y - -- científica y a la falta de productividad en - los terrenos comunales, debido a la utiliza-- ción ininterrumpida de éstas, por muchos años erocionándolas, además de que esta época - -- coincide con el desarrollo industrial. La po blación se ve obligada a emigrar hacia los -- nuevos centros industriales, próximos a los - yacimientos de carbón, por ser éste la fuerza motriz de la creciente industria; en donde -- hombres, mujeres y niños se ven obligados por la necesidad a trabajar jornadas agotadoras y por un muy bajo jornal. Con el transcurso -- del tiempo los Jueces de Paz, gradualmente -

dejaron de ejercer su facultad de fijar el journal del trabajador, un tanto por apatía y otro por los intereses patronales; y consecuentemente los patrones lo mantuvieron a su más mínima posibilidad. •

Los obreros para hacer frente a esas circunstancias, comenzaron a formar pequeños sindicatos de carácter local, formados principalmente por mano de obra calificada, y cuya finalidad fue el tratar de proteger a sus miembros, utilizando para ello apelaciones ante el Parlamento, pero fueron en vano sus planteamientos, sin embargo fueron apoyados por gran número de trabajadores que formaron más sindicatos unos y otros se afiliaron a los ya existentes, tomando cada día más fuerza el movimiento sindical; lo que originó que surgiera en el Gobierno y los patrones el creciente temor a que logran organizarse y que formásen una fuerza -- posiblemente mayor que ellos, por lo que la -- prohibición de Asociaciones Profesionales no -

se hizo esperar, esta vez con mayores sanciones, dejándose ver claramente los antagonismos en las clases y las luchas que se libraban en ese país.<sup>2</sup>

Posteriormente y durante las Guerras Napoleónicas, a causa de la creciente alza de precios de los alimentos y al temor de que organizaciones que simpatizaban con la Francia Revolucionaria, fueran o constituyeran grupos potencialmente subversivos; la represión sindical se volvió francamente furiosa y así en las Leyes de Asociación de 1799 y 1800, se prohibieron toda acción o asociación de los obreros y para darle un cariz de igualdad, se mencionó "y de los patronos", bajo graves penas y sanciones. Motivando con esto no sólo el que no desaparecieran las Asociaciones de Trabajadores, ni siquiera el menguar o disminuir su fuerza; sino por el contrario, ésta se vio acrecentada, aunque tuviera que operar en la clandestinidad.

El resentimiento de los trabajadores se puso de manifiesto al llevarse a cabo huelgas, motines e inclusive destrucción de máquinas, despertando con ello su sentido de solidaridad y su conciencia de clase.

Al mejorar la situación económica de la industria y en general de todo el país; a partir de 1820, surgen nuevos criterios económicos y sociales, lo que fue aprovechado por el movimiento sindical para que en 1824, se lograra que el Parlamento derogara la Ley de Asociación, aunque en 1825 se crea una Ley de Enmienda que circunscribió y limitó rigurosamente -- las actividades sindicales.

Pero aun con esta libertad limitada, los sindicatos siguieron trabajando con gran ahínco y vieron madurados sus esfuerzos al ir creciendo su número de afiliados; y en base a -- éste acrecentamiento se pretende formar Uniones Nacionales.<sup>3</sup>

Y así en 1834, se forma, gracias a la ins

piración de Robert Owen la "Grand National - - Consolidated Trade Unión" (de todos los trabajadores manuales), cuya finalidad era tratar - de controlar la industria, pronto sus afiliados fueron más de 500,000, pero debido a la -- falta de recursos económicos, a una buena organización y a una limitación de objetivos que - fueran alcanzables; en menos de un año fraca-- só.

No obstante perduraron y sobrevivieron algunos sindicatos pequeños que aunque a nivel - local y con miembros pertenecientes a la mano\_ de obra calificada; fueron la base para que de ellos surgieran nuevos sindicatos, que gracias a la expansión económica de finales del siglo\_ XIX, vieron la luz con más buenas y mejores -- perspectivas, siendo los llamados de "nuevo tipo", una de ellas fue la "Amalgamated Society - of Engineers", formada en 1851, por la fusión\_ de varios sindicatos pequeños. Su política se basó fundamentalmente respaldada por los diálo



gos, la negociación, principalmente apoyada -- por argumentos razonados, tratando de basarse\_ en los recursos económicos y en una buena orga\_nización, es decir que gracias a unas altas -- cuotas y a una fuerte pero bién fundada ideolo\_gía de dirigentes que organizaron la estructu-ra sindical, logrando un control de funciona-- rios capaces que tuvo por consecuencia y gra-- cias a las altas cuotas, un incremento en su - poder económico y por lo mismo mayores benefi- cios a sus miembros.

Así los sindicatos llamados del "nuevo ti\_ po" fueron gracias a su política de diálogo, - quienes dejaron sentadas las bases del sistema sindical que existe actualmente en la Gran Bre\_ taña, ya que gracias al ambiente de cordiali-- dad, de respeto, de negociación, de opinión, - se ganaron la admiración del pueblo y el respe\_ to de los patrones, logrando que gracias a eso se cambiara la opinión y la ley acerca de los sindicatos.<sup>4</sup>

Muchas veces se trató de crear un sindicato de carácter federal que permitiera conocer el criterio general de los sindicatos con mi--ras a que tuviera participación en el Parlamento e influyera en el pueblo en general. Pero esto no fue logrado sino que hasta 1868, se --convoca al Primer Congreso de la Unión de Sin-dicatos; instituyéndose hasta nuestros días la realización de estos congresos anualmente.

Entre los años de 1871 y 1876, se recono-  
ció la legalidad jurídica de los sindicatos, -  
por lo que se libró a sus dirigentes del temor  
de que fueran acusados por asociación delictuo  
sa, lográndose además:

- 1.- La exención del pago de daños y perjuicios por las consecuencias económicas de una --huelga.
- 2.- Se derogaron varios estatutos en los cua--les se consideraba como delito el incumplimiento del contrato de trabajo.
- 3.- Se legalizó la actuación pacífica de los -huelguistas.

- 4.- Cierre de los lugares de trabajo durante la huelga.
- 5.- Se implantó el sistema de inscripción sindical en el Registrador de Sociedades de Apoyo Mutuo, dando así el reconocimiento legal a los sindicatos.

Con la segunda depresión de la industria, decayó el número de afiliados en los sindicatos y al mejorar ya en 1890 el problema económico industrial, éstos se acrecentaron gracias a que se permitió la afiliación a trabajadores semiespecializados y no especializados instaurándose unas cuotas bastante bajas lo que dió por resultado el engrandecimiento en cuanto al número de afiliados de los sindicatos y así en 1900, ya existían alrededor de 2 000 000 de asociados.

En 1900 se convoca a una Conferencia Sindical con miras a integrar o incrustar en el Parlamento a representantes sindicales que fuésen representantes independientes del traba

jo. Y así en 1906 son elegidos 29 representantes laborales independientes, naciendo de esa manera el Partido Laborista.<sup>5</sup>

En 1913 se reconoce en la Ley de Sindicatos de ese año, el derecho que tienen los sindicatos para formar un fondo de carácter político, solo que este fondo debería ser distinto al del fundamental del sindicato y se daría libertad a los afiliados para que individualmente decidieran si aportaban al fondo político o nó, sin que constituya una obligación para ellos el cooperar o nó.

Con la primera Guerra Mundial se rompe un poco la trayectoria ascendente del sindicalismo ya que los trabajadores y patronos se solidarizan con el Gobierno para hacer frente a la natural falta o escasez de producción, originada por la guerra.

El Gobierno organiza reuniones con dirigentes obreros y patronales y de esas reuniones se decretan las medidas provisionales

siguientes:

- 1.- Se prohíben las huelgas.
- 2.- Por consiguiente también el cierre de fá--  
bricas.
- 3.- Se establece el arbitraje compulsivo de --  
cualquier disputa que pudiera surgir.
- 4.- Los sindicatos convienen en aceptar traba--  
jadores no especializados en el terreno --  
propio de los especializados.
- 5.- Así como suspensión de algunas otras nor--  
mas.

En los últimos años de la guerra y debido a la prohibición de la huelga, surgieron nue--  
vos abusos patronales, dando origen a huelgas ilícitas.

En octubre de 1916, se crea por el Gobierno, un Comité encargado de estudiar las situa--  
ciones laborales para poder mejorar las rela--  
ciones obrero-patronales; este Comité estuvo -  
bajo la Dirección y Presidencia del señor - --  
J.H. Whitley.

El Comité Whitley, recomendó entre otras cosas:

- a).- Formación de Consejos Industriales Mixtos.
- b).- La regulación estatutaria de los salarios en las industrias en las que los patrones o trabajadores carecen de sistemas adecuados.
- c).- Medidas de Conciliación y Arbitraje, dependientes del Gobierno.
- d).- Establecimiento de Consejos de Taller.

Y así en 1919 se implantó el Tribunal Industrial para que fueran sometidos a arbitraje las disputas de trabajadores y patrones.<sup>6</sup>

En 1918 a 1921, se crean varios Consejos industriales, Mixtos y de Taller.

En la siguiente depresión económica que surge, se detiene el progreso sindical, los jornales de los trabajadores son reducidos considerablemente, además varios Consejos Industriales y Mixtos fracasaron por lo mismo.

Esto trajo como consecuencia una nueva es calada del movimiento obrero, utilizando sus - armas tradicionales y es así como se lleva a - cabo una huelga general organizada por el TUC; <sup>?</sup> no se logró nada para mejorar a los obreros, - pero sí causó una catástrofe en la producción; dejando a los patrones la preocupación de una nueva huelga que pudiera traer peores conse--- cuencias.

Durante la segunda Guerra Mundial, se re- fleja una nueva táctica sindical en la propug- na de nacionalización de algunas industrias -- claves que fueran dirigidas por el Gobierno, - mediante Comisiones Públicas que tuvieran con- sulta y relaciones más estrechas con los sindi catos.

A partir de entonces los sindicatos son - fuente de consulta del Gobierno Británico.

En 1965, se crea la Comisión Danovan, - - para estudiar las organizaciones sindicales y su relación con los patrones.

En 1968, la Comisión Danovan presenta el siguiente informe:

Recomendaba cambios radicales en el sistema de relaciones obrero-patronales y sugiere - introducir mejoras en la Ley e instituciones - involucradas con el problema de las relaciones industriales, ya que éstos están regulados en su mayor parte por la costumbre o por acuerdos en forma verbal, que traen por consecuencia in cumplimiento de los mismos, además de que - -- estos convenios son en forma aislada, por industria o por taller.<sup>7</sup>

Sugiriendo que se buscaran los mecanismos para instaurar un sistema de Contrato Colectivo por rama de industria o industria sola; con objeto de que mejoraran las relaciones obrero-patronales al darse la obligación de respetar dichos convenios y que éstos fueran registrados por un órgano del Estado, a fin de que qu dara constancia de él.



## 2.- Francia.

El desarrollo del sindicalismo en Francia puede dividirse en tres grandes períodos a -- saber:

a).- Etapa o período de prohibición, que -- parte desde la expedición de la Ley de - - - - "Le Chapelier", en 1791 hasta que se desarro-- lla el movimiento obrero, después que se lleva a cabo la primera revolución social en Francia, en el año de 1848, con la influencia de los -- grandes pensadores de esa época, como Louis -- Blanc, Carlos Marx, Federico Engels, etc.

En este período de prohibición, resulta -- muy discutible el porqué y cuáles eran las cir-- cunstancias que motivaron la expedición de - - dicha Ley "Le Chapelier", resultando demasiado rígida y definitivamente aplastando y restrin-- giendo todo intento de organización obrera; --

solamente podemos encontrar una explicación ra  
zonable, y es que el creciente capitalismo no  
podía consentir el que nacieran obstáculos que  
impidieran su propio desarrollo, y temiendo --  
que estos obstáculos pudieran incluso destruir  
lo.

Si bien es cierto que en esa época exis--  
tía una cierta agitación social, causada por -  
personas que llegaban del campo a la ciudad, -  
en razón de no tener trabajo y tener que compe  
tir con los ya instalados para poder conseguir  
lo; ya existían definitivamente pequeñas orga-  
nizaciones o círculos de trabajadores, pensado  
res o filántropos, aunque sus objetivos como -  
organización eran definitivamente ajenos a me-  
joras salariales o a mejores condiciones de --  
trabajo; sus objetivos eran más bien de tipo -  
mutualista, tendientes a ayudarse entre ellos  
mismos; por lo mismo no constituyendo una fuerza  
organizada que luchara contra la clase opresora.

En razón de lo anterior, resulta un tanto incomprensible la dureza del contenido de dicha Ley, y solo el temor un tanto infundado de la clase dominante, lo justifica, como mencioné antes.

Podemos decir que el contenido político de la Ley "Le Chapelier", se funda principalmente en: Que en una sociedad organizada no debe existir otra organización más que el Estado mismo, no debiendo existir ninguna otra; y en los principios del liberalismo que señalan que los únicos intereses que se deben reconocer y respetar, son los intereses particulares simple y sencillamente.

Así tenemos que la Ley "Le Chapelier" señala en sus artículos primero y segundo lo siguiente:

Art. 1<sup>o</sup>.- "Siendo la supresión de toda -- clase de corporaciones de ciudadanos del mismo estado y profesión, una de las bases fundamentales de la Constitución Francesa se prohíbe -

restablecerlas de hecho, bajo el pretexto o la forma que se siga".

Art. 2º.- "Los ciudadanos del mismo estado o profesión, los empresarios, quienes tengan comercio abierto, los obreros, o los compañeros de cualquier arte no podrán cuando - - - estén reunidos, nombrar presidentes, secretarios o síndicos, ni llevar registros, tomar acuerdos o realizar deliberaciones, ni establecer Reglamentos respecto de sus pretendidos intereses comunes":

En los demás artículos se señalaron diversas sanciones para los infractores, declarándose inclusive contrario al interés público, - - cualquier tipo de reunión.<sup>9</sup>

En los siguientes artículos del Código Civil de 1804 se confirma claramente la tendencia legislativa de ser contraria a los intereses obreros, al señalar en sus numerales 1780 y 1781 normas totalmente antiobreras:

Art. 1780 "No se puede comprometer los servicios personales si no es por tiempo o -- por obra determinados".

Art. 1781 "Se tendrá por cierto lo afirmado por el patrón respecto:

"De la proporcionalidad de salarios;

"Del pago del salario del año vencido;

"Y por los anticipos cubiertos por el -- año en curso.

Pero no sólo hasta ahí llegaron los intereses capitalistas en restringir y controlar al trabajador; llegándose inclusive a señalar como delitos, por el Código Penal, la coalición y huelga.

b).- Período de tolerancia.

El desarrollo del movimiento obrero se - ve apresurado a partir de 1848, época en que se suscitan una serie de acontecimientos que vienen a cambiar totalmente la mentalidad de los obreros, llegando inclusive a despertar -

su conciencia de clase deprimida y de la fuerza que pueden adquirir organizándose y luchando por sus intereses, llegando al punto de luchar por la socialización de los medios e instrumentos de producción, hasta llegar a la dictadura del proletariado.

Esta serie de acontecimientos surgen principalmente con las ideas de los grandes pensadores de esa época, que teniendo como antecedente la primera revolución social en Francia, influyen determinadamente en la recién despertada clase trabajadora, así tenemos entre -- otros a Louis Blanc, Alexandre Martin y con su Manifiesto al Partido Comunista, a Carlos Marx y a Federico Engels.<sup>10</sup>

Así con el surgimiento de esta nueva filosofía creada por estos grandes pensadores, y -- debido a que ésto sirvió de antecedente para -- que en 1864, se efectuara una reunión pública\_ con participación de obreros ingleses, franceses, italianos, alemanes, etc., entre ellos --

Carlos Marx; surgiendo así la Primera Internacional, luchando por los intereses de la clase trabajadora; sentando las bases para que en el año de 1889 se llevara a cabo la Segunda Internacional, que trató de dar a conocer los principios de la lucha de clases. Y en 1919 se -- lleva a cabo la Tercera Internacional, que fundamentalmente propugna por la conquista del poder y la dictadura del proletariado.

El 25 de mayo de 1864 se expide una ley - que suprime el delito de coalición y es sustituido por el de atentado a la libertad de trabajo; el artículo 414 decía:

Art. 414 "Será castigado con prisión de 6 días a 3 años y con multa de 16 a 3000 francos, o solamente una de las dos penas a quien con - ayuda de la violencia, vías de hecho, amenazas o maniobras fraudulentas, haya producido o mantenido, intentado producir o mantener el cese concertado del trabajo, con el objeto de forzar el alza o la baja de los salarios o de - -

atentar al libre ejercicio de la industria o --  
del trabajo".

Así pues queda suprimido el delito de coa-  
lición, respecto de la huelga no se menciona --  
ésta, pero deja entender que sí se permite, - -  
siempre y cuando no se ejecute con violencia.

Consideramos que en esta época llamada de  
tolerancia empiezan a organizarse definitivamente  
te los obreros ya con objetivos bién definidos,  
aunque aun no se encuentre reglamentado total--  
mente el derecho de asociación.

#### c).- Etapa de Reglamentación.

En 1876 es presentado el proyecto de una -  
ley que reconoce legalmente la formación de aso-  
ciaciones profesionales; pero circunscribe y li  
mita grandemente las facultades de las mismas, -  
así como de sus representantes; siendo rechaza-  
do por una gran mayoría de los mismos trabajadodo  
res y aceptada por otros, lo que ocasiona la --  
formación de distintas entidades sindicales y -  
sobretudo con distintas tendencias.<sup>II</sup>



Así en 1879, se forma la Federación de --  
Trabajadores Socialistas, de carácter marxista.

Los obreros no socialistas fundan la --  
Unión de Cámaras Sindicales Obreras, con ten--  
dencias múltiples no muy bien definidas.

Las huelgas se multiplican en forma alar--  
mante, obligando al Gobierno a expedir la Ley\_  
de 21 de marzo de 1884, que reconoce la legali  
dad de los sindicatos, aunque con ciertas limi  
taciones, no es sino hasta 1901 en que una Ley  
de primero de julio de ese año reglamenta y --  
consagra definitivamente el derecho de Asocia--  
ción Profesional; y es hasta entonces que los  
sindicatos y asociaciones profesionales son re  
conocidos como organismos con personalidad ju--  
rídica propia.

Durante la primera y segunda guerra mun--  
dial como acontece en gran parte de los países  
europeos, se da un retraso y decadencia en el\_

movimiento sindical frances, para resurgir nuevamente al término de éstas.

### 3.- Alemania.

En alemania, el tránsito de la producción artesanal y campesina a la producción industrial, se lleva a cabo relativamente más tarde que en Francia e Inglaterra; los factores que influyen, de manera determinante en dicho cambio son principalmente, como en Inglaterra, la explotación más técnica de la tierra el sistema político liberal y por supuesto la revolución industrial.

Con la emigración masiva a los centros y ciudades industriales, y gracias a la libertad de oficios, ésto ocasiona que en muchos casos se de un exceso de personal, es decir, de mano de obra y que resulta en mucho superior a lo que la industria es capaz de ocupar ocasionando, tal situación el surgimiento de numerosos

conflictos sociales, por la misma gran oferta de mano de obra, se originan muchas injusticias y sobretodo una gran explotación del trabajador, en gran parte porque de acuerdo a la doctrina económica liberal, las condiciones de trabajo son impuestas y determinadas libremente por cada empresario.<sup>12</sup>

En esta época, principios del siglo XIX, se considera como normal una jornada de catorce a dieciseis horas, no importando si quien las trabaja es hombre, mujer o niño.

Y es hasta 1828 que al ver que la población se encuentra debilitada y cansada por el excesivo horario de trabajo, el Rey ordena se estudie la posibilidad de expedir leyes que protejan al desafortunado trabajador.

Así en 1839 se expiden las primeras disposiciones de protección al trabajador, destacando principalmente las siguientes:

A) Se prohíbe a los menores de nueve - -

años el trabajo regular en las fábricas.

- B) Se limita a diez horas máximo la jornada de trabajo a los menores de dieciseis años.
- C) Asimismo se prohíbe a los menores el trabajo nocturno, dominical y los días de fiesta.

En esta época se formaron algunas sociedades de autoayuda, pero son reprimidas en cualquier intento de libertad de asociación que tuviera por objeto cambiar los principios económicos del liberalismo, de libre albedrío para el patrón, en cuanto a condiciones de trabajo.

Ya para los años de 1830 a 1840, y debido a las malas condiciones que imperaban en los centros de trabajo alemanes, se gesta una emigración masiva de obreros y artesanos, principalmente a Francia y Suecia; en donde lógica-

mente los obreros al tener contacto con otro tipo de relaciones de trabajo, sobretudo en Francia que se encuentra en ese momento influenciada grandemente por las ideas avanzadas de personas como Carlos Marx y Federico Engels; en su manifiesto al Partido Comunista, así como planteamientos de Louis Blanc, Roberto Owen, SaintSimon, etc.<sup>13</sup>

En base a lo anterior, los órganos que detentan el poder en Alemania hacen o tratan de hacer algo por no permitir la afluencia de este tipo de ideas y que lleguen a los obreros alemanes; para lograr ésto, se prohíbe la emigración de obreros alemanes al extranjero, pero en ese mismo momento la opinión pública, le da más importancia al estudio de las condiciones laborales y en general de toda la cuestión social. -- Convirtiendo los esfuerzos del Gobierno en un rotundo fracaso.

Se expide una serie de disposiciones legales que tienen por objeto menguar la naciente -

organización de trabajadores, aunque sea en un principio sólo de carácter cultural.

Una de esas disposiciones es la "Ordenanza General del Trabajo de Prusia", pretendiendo prohibir la formación de sociedades obreras.

Los movimientos revolucionarios franceses de esa época, 1848 y 1849, llegan a influir de terminantemente incluso en la propia Alemania creando la base y condiciones favorables para que se formen organizaciones supra-regionales políticas y sociales.

En 1848 se crea una sociedad en la que participen todas las cooperativas obreras y se discuta y estudie las condiciones imperantes en la época y buscar la forma de menguar los problemas y mejorar a los trabajadores. Se plantean los siguientes puntos petitorios:

- a) Se exige la fijación de un salario mínimo y de una jornada de trabajo máxima.

- b) La unión de obreros para mantenimiento de salarios fijos.
- c) La abolición de impuestos indirectos, \_implantación de impuestos progresivos\_ sobre la renta.
- d) Enseñanza y educación gratuitas a la -juventud.
- e) Bibliotecas populares gratuitas.
- f) Ocupación de los parados, en los establecimientos estatales.
- g) Asistencia estatal a los desvalidos.
- h) Derecho general a la Patria y libertad de movimientos.

En 1848, se convoca a un Congreso de Obreros en donde se funda la "Hermandad Obrera", - primera organización obrera de Alemania, con - un programa político, que es el siguiente:

- 1.- Jornada laboral de 10 horas.
- 2.- La fundación de cooperativas para la

producción y el consumo.

3.- Cajas de apoyo a los emigrantes.

4.- Un servicio de colocación.

5.- Cajas de enfermedad y de fallecimiento.

El estallido de la revolución impide que se siga el desarrollo progresista de las organizaciones sindicales, y al fracasar ésta, -- trae por consecuencia que se reprima más el movimiento, decretándose en 1854 la Ley de la -- Dieta Federal en que se obliga a disolver en -- un plazo no mayor de dos años, todas las aso--  
ciaciones que persigan fines socialistas.<sup>14</sup>

En 1863, fue fundada la Asociación General de Obreros Alemanes, por La Salle, con una finalidad más bien de carácter político.

En 1869, se funda el Partido Obrero Social-Demócrata; por otro lado se forman los -- sindicatos cristianos, y que en 1894 tienen --



una estrecha relación con el llamado "Centro --  
Católico".

Dándose así dos tendencias, por un lado el  
aglutinamiento de los sindicatos libres y por -  
el otro la convergencia de los sindicatos de --  
carácter religioso cristiano.

Y así en esa forma continúan, hasta que al  
venirse la depresión causada por la primera y -  
la segunda Guerra Mundial, se ven menguados con  
siderablemente.

Terminada la segunda Guerra Mundial, Alema  
nia es controlada principalmente por tres - ---  
países, Francia, Inglaterra y Estados Unidos de  
Norteamérica. Apareciendo entonces la fusión -  
de sindicatos, de las tres zonas de ocupación;\_  
y así en 1949 se crea la Confederación que - --  
reúne a casi todos los sindicatos; su nombre --  
"Deutscher Gewerkschaftsbund", mejor conocido -  
como la DGB, que agrupa a las cinco federacio--  
nes sindicales más importantes de Alemania y --

cuya finalidad, más bien política, revolucionó el ideario que hasta la fecha se había concebido en el sindicalismo alemán, proponiendo un sistema llamado de "La Cogestión", término que encierra y engloba la más alta aspiración sindical: El poder participar en los Consejos Administrativos y de Vigilancia, tanto a nivel industrial como a nivel política nacional; en sus inicios hubo una respuesta totalmente opuesta a las pretensiones obreras, por parte de los patrones pero a base de insistencia y presión se logró en parte las pretensiones obreras, dando con ésto el lugar que le corresponde al sindicalismo organizado alemán.<sup>15</sup>

#### Conclusiones:

En los tres países europeos que hemos analizado, podemos afirmar que por distintos factores como son principalmente la geografía, las relaciones políticas, económicas y sociales que se desarrollan entre dichos países y sobretodo, que es ahí, en el viejo continente

européo donde surge en primer término las -- ideas liberales del capitalismo, la revolución industrial, la revolución social francesa, así como las ideas avanzadas de pensadores como: -- Louis Blanc, Carlos Marx, Federico Engels, -- Owen, etc., que hacen un avance más hegemónico del sindicalismo obrero; pasando estos países\_ por tres facetas comunes del nacimiento y -- desarrollo del sindicalismo.

Se da primero una etapa de prohibición en que inclusive es considerado como un delito -- grave todo intento de asociación profesional -- por parte de los obreros, aunque podemos decir que esta época de prohibición surge más que -- como respuesta a una verdadera organización de trabajadores, a un infundado temor de los pa-- trones y del Estado, ya que aún no se organi-- zan los trabajadores con una verdadera visión\_ progresista y con objetivos bien definidos, -- sino que esa misma prohibición sienta las ba-- ses del descontento obrero, haciendo realidad\_

los temores patronales de que los obreros se --  
organizaran. Así las leyes de asociación en --  
Inglaterra de 1799 y 1800, las de Francia como  
la Ley Le Chapelier en 1791 y las leyes alema--  
nas de las primeras décadas del siglo XIX, pre--  
tenden algo que en realidad no ha surgido y por  
tanto no existe, logrando con ésto exactamente\_  
lo contrario, dar vida a la organización sindi--  
cal, aunque sólo de hecho.

Después, debido a las grandes presiones de  
los grupos sindicales, se presenta una etapa de  
tolerancia, debido a la influencia en toda Europa,  
de las ideas avanzadas de los grandes pensadores  
de esa época pensando ya no sólo en la --  
simple organización sindical, sino ya con obje--  
tivos más definidos, como buscar el cambio de --  
las estructuras sociales hasta llegar a una so--  
ciedad sin clases. Lo que origina grandes pre--  
siones sindicales que logran ya adentrarse a la  
tercera etapa, la de reglamentación, reconociéndose  
en esta fase el derecho de asociación pro--  
fesional, quizá la única diferencia del paso --

de estos países por estas tres etapas sea, que no son simultáneamente, sino con alguna diferencia cronológica.

Por último señalaré que en estos tres - - países se ha logrado un gran avance sindical - en los últimos años, imponiéndose el sistema - de La Cogestión tanto a nivel industria como a nivel política nacional.

## Capítulo II

### GENESIS Y DESARROLLO DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES EN MEXICO:

#### I.- Epoca Precolonial.

Es esta una época en que con la preponderante influencia de la religión, en la organización socio-política de los pueblos, daba -- por resultado que los individuos se sometieran ideológicamente a una relación de subordinación semejante a la que conocemos actualmente en la que se da la realización de un servicio prestado por un trabajador.

No pretendían ni tenían el afán de constituir organizaciones de carácter profesional

o político con objeto de constituir una fuerza para hacer frente a la clase para la cual laboraban.

Los pueblos que destacan en esa época son principalmente el Azteca y el Maya, gracias a su alto grado de desarrollo cultural y gran organización social.

En estos pueblos había agrupamientos entre personas que realizaban una misma actividad pero no tan estructurados como los gremios europeos de la Edad Media.

Es importante señalar que las organizaciones incipientes de estos pueblos no fueron individualistas, sino que imperó la idea del colectivismo. Así tenemos que si cincuenta personas trabajaban, el producto total se repartía a partes iguales entre aquellos.

Otro ejemplo lo constituyen la construcción de las pirámides, tanto Aztecas como - -- Mayas; ejemplo de construcciones arquitectóni-

cas magestuosamente realizadas, en las que se denota ese espíritu de cooperación existente - en esos pueblos.

## 2.- Epoca Colonial.

### a).- Ordenanzas de Gremios.

Una vez consolidado el gobierno colonial, se establecen algunas industrias, y para asegurar su estabilidad, se recurre a las enseñanzas y experiencias del Viejo Mundo, en lo relativo a su estructura gremial, -- para cuyo efecto se decreta la Ordenanza de Gremios.

La constitución de los gremios era imperativo para la Corona, ya que de esta manera se buscaba conservar el feudalismo, ya que teniendo a los trabajadores en una agrupación que era regulada desde arriba, se -- borraba el fantasma de que pudieran plantear más exigencias de las que bondadosa--



mente se les había dotado, como fueron la regulación de salarios y precios, y algunas otras prestaciones.

Aparte de que los encomenderos y corporaciones religiosas resultaron beneficiados con la organización en gremios de los trabajadores, pues en esa forma no había peligro de exigencias justas, por otro lado se aseguraba a la Península el envío de elevados tributos.

El Licenciado Vicente Lombardo Toledano en su obra "La Libertad Sindical en México", señala como primera ordenanza, en 1524, la de Herreros, propuesta por Cortés; posteriormente éste promovió y fueron aprobadas por el Virreynato "la de los sombrereros" en 1561; la de los cereros en 1574; la de los mineros en 1575; la de los mayordomos en 1579; así como muchas otras como la de los torneros, pañeros, sastres, etc.

En las Leyes de Indias se expiden diversas

normas que vienen a favorecer al desampara  
do trabajador indígena, así por ejemplo la  
Ley VI expedida por Felipe II en 1593, en  
la que se reduce a ocho horas la jornada -  
diaria de trabajo de los obreros en las --  
fortificaciones y en las fábricas; Ley - -  
XXXVII, año 1532, Emperador Don Carlos en  
que se dispone que los encomenderos, hagan  
juramento de tratar bien a los indígenas, \_  
etc.

b).- Circunstancias que preceden a los Prime--  
ros Movimientos de Trabajadores.

Debido a la gran explotación de que son --  
objetos desde la época de la Colonia, no - -  
sólo de los trabajadores indígenas sino de  
los trabajadores en general, los malos trau  
tos, las vejaciones, los abusos y sobreto-  
do su nula participación en la fijación de  
relaciones laborales, ya que éstas se impou  
nían de manera unilateral; todo ésto acumuu  
lado va dando la pauta a que se despierte\_

la inconformidad de los trabajadores en --  
forma general y se presenten algunas cir--  
cunstancias de protesta con objeto de tra--  
tar de conseguir mejores condiciones de --  
trabajo, así por ejemplo:

En respuesta a un Decreto que aumentaba --  
las horas de trabajo, expedido por Martín\_  
Mayorga, Virrey de la Nueva España, en - -  
1779; los obreros del Gran Estanco de Ta--  
bacos de la Ciudad de México, se volcaron\_  
en manifestación hasta el palacio de los -  
Virreyes, obligando al Virrey a retirar --  
dicho Decreto.

En las minas de Real del Monte, no se per--  
mitió más la saca de metales y esto dió lu  
gar a un gran movimiento, el Alcalde Mayor  
de Pachuca Don Ramón de Coca, fue muerto -  
por defender al dueño de la mina, Don Pe--  
dro de Terreros, a quien se dirigían los -  
trabajadores para presentarle sus peticio--  
nes; al no ceder éste las cosas se agrava--  
ron y ante la amenaza de los mineros se --

tuvo que pedir auxilio a México. Enviando el Virrey a solucionar el problema a Don Francisco Javier de Gamoneda, Alcaide del Crímen; obteniéndose por resultado una transacción entre los trabajadores y el dueño del rico mineral que favoreció en parte a los intereses de por sí maltrechos de los trabajadores. Según Ordenanza de 6 de octubre de 1766.

Así como estos ejemplos tenemos otros en los que se va dando la pauta para la reivindicación y mejoramiento de los trabajadores que así en esta época engendran la base de los Primeros Movimientos Obreros, que gracias al descontento y explotación del trabajador empiezan a surgir en nuestro país.

c).- Las Primeras Huelgas y Movimientos  
Obreros.

Araiza, Luis nos señala que la primera - -

huelga en México se llevó a cabo en el año de 1582 y se perpetró en la Catedral de -- México; revisando las cuentas en la Haciada de la Catedral Metropolitana, miembros de su Cabildo encontraron que la Capilla consumía más dinero que la fábrica de la iglesia. Les pareció que los salarios de cantores y ministriles eran muy altos y decidieron reducirlos, comunicándose su de-- terminación de inmediato a los cantores y ministriles; ¿cuál sería su sorpresa al renunciar hasta seis de los cantores y negar se a trabajar hasta que se retirara la reducción de sueldos?.

Logrando lo siguiente:

- 1.- La Capilla quedaría integrada con todos los miembros que tenía antes.
- 2.- Se les pagaría el sueldo que habían dejado de percibir durante el tiempo no trabajado.
- 3.- Continuarían con la reducción del suelo

do durante los meses que faltaran del año, para volver al sueldo original a partir del primer mes del siguiente -- año o antes, si mejoraban las condicio nes económicas de la Haceduría.

Se ha pretendido que esta suspensión no es una huelga, en el sentido que hoy conocemos -- sin embargo presenta caracteres actualmente re conocidos por la Ley Reglamentaria del artículo 123 Constitucional:

Art. 355 "Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes".

Art. 440 "Huelga es la suspensión del trabajo llevada a cabo por una coalición de traba jadores".

Para Roberto de la Cerda Silva, la primera huelga se llevó a cabo el 27 de mayo de 1767 - en el mineral del cerro de San Pedro, San Luis Potosí.

La huelga surge como consecuencia de los - aumentos constantes de trabajo, el tener que - trabajar fuera de sus faenas normales, se les empieza a cobrar renta por tierras que eran pa-  
ra el asiento de sus casas; se les vende la le-  
ña, el agua, la palma, etc.; y además de todo-  
eso el retardo del pago de sus jornales y por  
si fuera poco, el pago del tributo, los reales  
quinto para su Magestad; todo ello dió lugar a  
la desesperanza y despertó en ellos su sentido  
de clase, uniéndose ante la fuerza de sus ex-  
plotadores para reclamar sus derechos; envían-  
un pliego petitorio al Alcalde Mayor, en el --  
que entre otras cosas se menciona:

En el punto primero piden se demuestre el  
destino que se ha dado a los reales para el su-  
puesto adorno de la Santa Iglesia.

En el punto tercero exteriorizan y dan a -  
conocer todas las prohibiciones que padecían;\_  
que no les permitían usar leña, madera y pal--  
ma.

El el apartado cuarto hacen patente la antigua historia de la humanidad, "Unos trabajan y otros son los que aprovechan".<sup>17</sup>

### 3.- El México Independiente.

a).- Nacimiento de las primeras industrias México.

Al surgimiento del México Independiente se vienen arrastrando las carencias del Desarrollo Industrial; toda vez que durante la Colonia no se le dió impulso alguno a la industria siendo las principales el taller del artesano y el obraje familiar; las que en parte sostuvieron la economía novohispana, sin embargo, debido al sistema prohibicionista, el obraje solo se desarrolló en algunas ciudades como México, Puebla, Oaxaca, Orizaba; igual que los talleres que elaboraban telas de algodón y lana, pues la industria de la seda fue ahogada desde sus orígenes ya que rivaliza



con las de la Península.

Las revoluciones burguesas derrocaron al feudalismo en varios países europeos.

La revolución industrial trajo consigo la aplicación de las máquinas de vapor, las diversas máquinas de hilar, el telar mecánico y toda una serie de nuevas máquinas.

Solamente que mientras en los países europeos esto aparece en el siglo XVIII; en México surge hasta mediados del siglo XIX.

b).- Motivos de la Conformación de Asociaciones Profesionales.

Aunque el Movimiento Obrero Mexicano empieza a tener perfiles más delineados, -- hasta después de las Leyes de Reforma; ya en el año de 1844 se habían establecido algunas cajas y bancos de ahorro a efecto de mejorar las condiciones económicas de los trabajadores.

Debido a las limitadas fuentes de trabajo y a la gran oferta de mano de obra, se

origina que los trabajadores sean explotados en una forma francamente antihumana.

Y es así como empiezan a surgir las primeras asociaciones profesionales de trabajadores, aunque en sus inicios son tímidamente progresistas; así tenemos que en 1867, el Conservatorio Artístico Industrial, es creado por Epifanio Romero, con una actitud francamente entreguista para el Gobierno; organismo que inició el sistema reformista de recibir ayudas económicas o subvenciones oficiales para el Movimiento Obrero.

#### c).- Primeras Asociaciones Profesionales.

La primera asociación de carácter laboral que se formó fue la Sociedad Particular de Socorros Mutuos fundada en 1853.

En 1868 se organizan la Sociedad Mutua del ramo de Carpinteros, la Asociación Socialista de Tipógrafos Mexicanos, Unión de Tejedores de Miraflores, Sociedades Mu-

tualistas de San Ildefonso y La Colmena.

Para 1869 se integra el llamado Círculo Proletario y en ese mismo año se conocieron en México los estatutos de la Asociación Internacional de Trabajadores aprobados en el Congreso de Ginebra.<sup>18</sup>

En 1871 se organiza la Sociedad de Trabajadores Mexicanos, la Asociación Potosina de Obreros, en San Luis Potosí; la Sociedad Progresista de Artesanos, en el Estado de México. Posteriormente apareció el Círculo de Obreros de México, esta organización representa la primera Central de Trabajadores Mexicanos, no solo por el número de afiliados 10,000 trabajadores, sino por el número de agrupamientos.

Este Círculo de Obreros organiza en 1876 el primer Congreso Nacional, en donde se expone su Manifiesto, que contiene entre otras cosas:

- 1.- Instrucción de los obreros adultos y la educación obligatoria.

- 2.- Establecimiento de talleres con independencia de los particulares y capitalistas.
- 3.- El empeño por que el Servicio Militar no recaiga exclusivamente en los trabajadores.
- 4.- Nombramiento de Procuradores Generales de los obreros encargados de gestionar ante las autoridades federales y estatales lo provechoso o necesario para los trabajadores.
- 5.- La fijación del tipo de salario en todos los Estados de la República, según lo requieran las circunstancias de la localidad y del ramo de que se trate.

En 1890 en San Luis Potosí se funda la -- Orden de Empleados Ferrocarrileros Mexicanos, que participó en la huelga de Ferrocarril Central en mayo de 1894.

En julio de 1906, el Partido Liberal Mexicano deja constancia ideológica en el progresismo obrero nacional con su Programa y Mani-

fiesto a la Nación Mexicana; que influye determinantemente en la organización del Gran Círculo de Obreros Libres, cuya influencia fue significativa en la lucha contra la dictadura del General Porfirio Díaz.<sup>19</sup>

El 22 de septiembre de 1912 se instituye - la Casa del Obrero Mundial.

Se crea originalmente con objeto de servir de refugio a los perseguidos en los conflictos obreros y agrarios, ya sea internos o externos del país, pero no llega a funcionar como tal;\_ y se utiliza como sala de difusión de ideas al dictarse varias conferencias en ella, por di--versos pensadores que forman la semilla del incipiente movimiento obrero del país.<sup>20</sup>

Fue fundada por el llamado grupo "Lux" en el que participaban entre otros: Jacinto Hui--trón, el colombiano José Fco. Moncaleano, Luis Méndez, el español Eloy Armenta, Pioquinto - - Roldán, Fernando González, etc.; el lema de la Casa era: "Salud y Revolución Social" y su banan

Guerrero, Enrique  
Manual de Derecho del  
Trabajo. pag. 282

Loubet, Enrique  
Ayer y Hoy del Obreroismo  
Excelsior 14/VII/1962

dera la rojinegra.

Debido a la diversidad de ideas que influen en ella, nace con una ideología anarquista, y posteriormente surgen dos nuevas tendencias una anarcosindicalista y otra socialista.

Después de la Revolución de 1910 y tras la caída del Régimen Porfirista, se intentaron la funcionalidad de varios proyectos que sostuvieron la libertad de asociación. Pero ésto solo se logró hasta la expedición de la Constitución de 1917 en que se plasmó dicha garantía, en la fracción XVI del artículo 123; que señaló el derecho de los obreros y empresarios para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

Artículo 123 Constitucional, fracción XVI  
"Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc."

Artículo 354 de la Ley Federal del Trabajo: "La Ley reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patrones."

Artículo 355 de la Ley Federal del Trabajo: "Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes".

Artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo: "Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses."

#### Conclusiones:

Con los grandes descubrimientos del siglo XVIII llegados a México en el XIX, y gracias principalmente a la gran variedad de máquinas que la Revolución Industrial aporta para el Progreso de la humanidad, la producción se ve aumentada y la industria desarrollada, dándose un gran impulso al sistema capitalista de pro-

ducción; al engrandecer la industria crece necesariamente la cantidad de obreros, los cuales sienten la necesidad de organizarse para tratar de evitar ser explotados tan inmisericordemente y así unidos poder hacer frente a la clase propietaria de los medios e instrumentos de producción. Dándose ya el reconocimiento legal a las asociaciones profesionales y sindicatos a partir de la Constitución de 1917 en su Artículo 123 Fracción XVI y regulado posteriormente por la Ley Federal del Trabajo en sus numerales 354, 355, etc. Dicha garantía vino a darle un cariz tutelador y reivindicador a la formación de asociaciones profesionales o sindicatos de trabajadores; en tanto que un cariz económico se deja entender para las organizaciones patronales.



### CAPITULO III

#### NATURALEZA JURIDICA DE LAS ASOCIACIONES:

##### 1.- Concepto.

La tendencia del hombre a la asociación es inherente a su calidad humana; ya Aristóteles<sup>21</sup> hablaba del espíritu asociativo del hombre.

El hombre, ya sea instintivamente o debido a una cualidad natural de asociación, se une, junta y organiza, con otros hombres, ésto inclusive desde el principio de la humanidad. Comienza así una asociación natural, en base a cuestiones sanguíneas o lazos de sangre, y se forma la familia constituyendo un grupo homogé

neo, que no permite la intromisión de sujetos extraños, en su seno.

Posteriormente, debido principalmente a -- otro tipo de cuestiones, como pudieron ser, el tener que cazar animales grandes y peligrosos, para poder comer, los hombres se agrupan, con objeto de poder lograr sus objetivos. Otras - de las razones pudieron ser las creencias religiosas principalmente, que dieron lugar a la - asociación de individuos.

En esta época y en este tipo de agrupaciones o asociaciones, definitivamente no se puede hablar de una lucha de clases, en la que se constituyan asociaciones profesionales o de -- trabajadores, con objeto de ser un instrumento de lucha y una agrupación de fuerza, que tienda o intente chocar con otra, puesto que aún - no se conocen ni se manifiestan éstas, al no - existir relaciones de un trabajo subordinado.

En europa, ya en la Edad Media, existen algunas agrupaciones, pero principalmente de - -

carácter religioso.

Se forman además unos grupos llamados - -- "Guildas", que agrupan a personas del mismo -- oficio o especialidad, cuyo interés estriba, - en ser el antecedente inmediato de los gremios europeos de esa época; aunque su principal objetivo es el acaparamiento de la especialidad y su control; y sobretodo la ayuda a sus miembros, sin poder decir que tenían una real vi-- sión de conciencia de clase; ya que se defen-- dían de su misma clase, entendida ésta como - hombres que desempeñan el mismo oficio.

Debido principalmente a la llegada masiva\_ de mano de obra, a las ciudades o centros in-- dustriales, entablándose una lucha entre los - ya colocados y los recién llegados por acapa-- rar los puestos; ésto ya en la antesala de la revolución industrial formándose posteriormen-- te grupos más bién de carácter mutualista, es decir de ayuda mutua entre los agremiados. <sup>22</sup>

Y no es sino hasta la etapa prohibicionis-

ta, en que el Estado y los patrones o empleadores, ponen de manifiesto la lucha de clases, - al prohibir la formación de Asociaciones Profesionales; en que ya se puede dar un significado y una definición real a las Asociaciones -- Profesionales, como grupos de individuos, que tienen en común, el trabajar para otros, y que se unen o se agrupan con objeto de proteger -- sus intereses de grupo.

En México, sucede algo similar, y es hasta la Constitución de 1917, en que se plasma y define el derecho de asociación profesional. Así el Artículo 123, en su fracción XVI, del apartado A, señala el derecho de los trabajadores y patrones para formar asociaciones profesionales, sindicatos, etc.

Definiendo al sindicato la Legislación vigente de la siguiente manera:

Artículo 356 "Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituída para - el estudio, mejoramiento y defensa de sus res-

pectivos intereses".

Aquí la Ley Federal del Trabajo, utiliza - como sinónimo de asociación profesional al sin dicato.

En cuanto a las Asociaciones Profesionales o sindicatos de carácter obrero, la ley los -- protege y sienta los principios de reivindicación, de la clase trabajadora, haciendo patente y manifiesta su condición de clase y su lucha reivindicatoria hasta llegar a la socialización de los medios de producción, utilizando armas, que el mismo sistema capitalista pone - en sus manos, que son resultado del propio - - desarrollo del sistema. Por tanto se crea un derecho de carácter meramente social.

En cambio, en los sindicatos, de carácter patronal, se les crea con un fin meramente patrimonial, de protección a sus intereses econó micos.

El derecho de Asociación Profesional o de formación, estructura, funcionamiento y activi

dades de las mismas, está regulado tanto por - normas de derecho público como de derecho pri- vado, toda vez que el Estado regula su crea-- ción y funcionamiento en cierta medida y les - deja además libertad para poder contratar y ad ministrarse autónomamente. El significado o - definición que da nuestra legislación, al con- cepto de asociación profesional, comprende ne- cesariamente la unión de personas que tienen - algo en común, que es el ser trabajadores asa- lariados y subordinados.

El derecho sindical constituye una nueva - categoría de derecho que se podría denominar - mixto ya que contiene normas que pertenecen -- tanto al derecho público como al derecho privado.

Otro punto importante de la definición en nuestra legislación, es la que se refiere a - estudio, mejoramiento y defensa de los intere- ses de clase de los trabajadores, ya que ponede manifiesto los antagonismos de clase y da -

las armas a los trabajadores para poder combatir las, como son: el derecho de huelga, la -- coalición, etc.

2.- Su diferenciación con la Sociedad Civil, Mercantil y Conyugal.

Las distintas sociedades que analizaremos, presentan variados y muy distintos campos de acción, así por ejemplo la sociedad civil es la reunión de esfuerzos de todos sus integrantes para la consecución de un fin que no sea especulativo, más bien de carácter benéfico o de apoyo a determinado proyecto que requiera cierta capacidad profesional.

En tanto que en la sociedad mercantil se desenvuelve en el medio mercantil, es decir -- en el ambiente comercial y de especulación -- con miras a obtener un lucro determinado para el engrandecimiento de la misma.

Y por último diremos que la sociedad conyugal constituye una unidad económica, cuyo --

campo de acción sólo se forma dentro del ámbito conyugal; y lo constituyen las aportaciones que hagan los cónyuges al acervo de la sociedad conyugal.

Para poder dar una diferenciación, clara y precisa y que además sea congruente, con nuestra legislación, nos apegaremos fielmente a -- las definiciones, que la misma hace de estos -- tres tipos de sociedad y compararemos de una -- forma global, con nuestra Asociación Profesional o Sindicato en estudio:

Sociedad Civil, definida por el Código Civil:

Artículo 2688 "Por contrato de sociedad, -- los socios se obligan mutuamente a combinar -- sus recursos o sus esfuerzos para la realiza-- ción de un fin común, de carácter preponderan-- temente económico, pero que no constituya una especulación comercial".

Sociedad Mercantil:

La Ley General de Sociedades Mercantiles, \_



toma en consideración la forma de constitución de una sociedad, para determinar si es mercantil o civil, y así en su artículo 4º señala: - Se reputarán mercantiles, todas las sociedades que se constituyan en alguna de las formas reconocidas en el artículo 1º de esta ley.

Artículo 1º.- Esta ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I.- Sociedad en Nombre Colectivo.
- II.- Sociedad en Comandita Simple.
- III.- Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- IV.- Sociedad Anónima.
- V.- Sociedad en Comandita por Acciones; y
- VI.- Sociedad Cooperativa.

La sociedad mercantil tiene un carácter eminentemente comercial o lucrativo.

La sociedad conyugal, es la que se constituye entre el hombre y la mujer, para el manejo, participación y administración de lo que ambos aporten al acervo del patrimonio fami---

liar y se rige por las llamadas Capitulaciones Matrimoniales.

Y así teniendo ya las definiciones que deja entender, nuestra legislación respecto a la sociedad civil, mercantil y conyugal; podemos decir que son totalmente distintas a la Asociación Profesional o Sindicato, que la Ley Federal del Trabajo define como:

Artículo 356. "Sindicato es la asociación - de trabajadores o patronos, constituida para - el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".

Pluralidad de personas, es una característica común a todas ellas.

Calidad o característica de los miembros:

En la Asociación Profesional deben ser trabajadores en servicio activo (se tomarán en -- cuenta como tales a los trabajadores, cuya relación de trabajo hubiéese sido rescindida o -- dada por terminada, dentro del período comprenden

dido entre los treinta días anteriores, a la -  
fecha de presentación de la solicitud de regis  
tro del sindicato y la en que se otorgue éste.  
Art. 364 de la Ley Federal del Trabajo). Los  
trabajadores de confianza no podrán pertenecer  
a los sindicatos de los demás trabajadores, --  
pero podrán formar uno aparte, según se des--  
prende de la interpretación a contrario censu  
del artículo 363 de la Ley Federal del Trabajo  
en relación con la fracción XVI del apartado -  
A, del artículo 123 Constitucional.

El objetivo de la sociedad civil es la apor  
tación de esfuerzos para la realización de un -  
fin sin llegar a especular en su cobro por la -  
realización o retribución de sus esfuerzos. El  
objetivo de la sociedad mercantil es preponde--  
rantemente económico, especulativo, con ánimo -  
de lucro. En la sociedad conyugal su objeto es  
el de constituir el patrimonio y bienestar fami  
liar.<sup>24</sup>

En tanto que en la Asociación Profesional\_ o Sindicato, es de protección, tutela y reivin- dicación de una clase social, nos referimos -- desde luego a los sindicatos de carácter obre- ro.

Como podemos apreciar, en unas su objeto - es de carácter económico, en otras administra- tivo, en tanto que en las asociaciones profe-- sionales o sindicatos es eminentemente de - -- carácter social.

### 3.- Elementos de Existencia y de Validez de la Asociación Profesional.

En este capítulo trataremos de analizar -- desmenuzadamente a la asociación profesional o sindicato, tratanto de abarcar todos y cada -- uno de los aspectos que dan vida y movimiento\_ a la constitución de cuerpos sindicales, desde su nacimiento o formación hasta su funciona--- miento; desde los elementos indispensables pa- ra su existencia hasta los requisitos que debe

presentar para su validez.

Elementos de existencia:

a).- El acuerdo de voluntades que tienen a la formación de un sindicato o asociación profesional, deberá estar encaminado precisamente a la consecución del fin común a todos los integrantes, debe darse esa manifestación de voluntad de una manera totalmente libre, - sin coacción de ninguna especie.

La finalidad del sindicato en una forma general podría ser:

Primero.- Representación y defensa de los intereses colectivos de la profesión.

Segundo.- Representación y defensa de las clases sociales.

Tercero.- Representación y defensa de los intereses individuales de sus agremiados.

Cuarto.- Integración de organismos estatales en asuntos de trabajo.

Quinto.- Organización de agencias de colocación para los trabajadores.

Sexto.- Organización de servicios de ayuda y previsión social.

Nuestra legislación engloba, de una manera general, cual deberá ser el objeto de los sindicatos y así señalará:

Artículo 356 "Sindicato es la asociación - de trabajadores o patronos constituida, para - el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".

Y marca como únicas limitantes, la inter--vención en asuntos religiosos y la persecución de lucro en la realización de la profesión, --rama o especialidad (artículo 378).

Para la existencia misma del sindicato, es requisito de existencia, la creación de los estatutos que habrán de regir la vida posterior\_ del sindicato, los cuales deberán ser aproba--dos en la asamblea constitutiva, aunque la ley

en su artículo 365, acepta su aprobación en una segunda parte.

Los estatutos resultan de suma importancia, puesto que será el elemento regidor de la vida sindical.

El artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo señala, cuál deberá ser el contenido de los estatutos sindicales; y son:

- I.- Denominación.
- II.- Domicilio.
- III.- Objeto.
- IV.- Duración.
- V.- Condiciones de admisión de miembros.
- VI.- Obligación y derechos de los asociados.
- VII.- Motivos y procedimientos de expulsión.
- VIII.- Correcciones disciplinarias.
- IX.- Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quorum requerido para sesionar.

- X.- Determinación del número de miembros\_ de la mesa directiva.
- XI.- Procedimientos para la elección de la mesa directiva.
- XII.- Término de desempeño de la dirección.
- XIII.- Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, - patrimonio del sindicato.
- XIV.- Forma de pago y monto de cuotas sindicales.
- XV.- Normas para la liquidación del patri- monio sindical.

Como se puede apreciar, la ley deja en general libertad de decisión a los que deseen - constituir un sindicato con respecto a no exigir que se especifique o señale normas que -- circunscriban alguno de los puntos anteriores. Excepto en cuanto al que se refiere a la aplicación de sanciones, señalando los principios de legalidad y audiencia, que deberán ser ob- servados en los procedimientos sancionadores\_



(artículo 371 Fracc. II).<sup>25</sup>

Por lo que se refiere a la rendición de -- cuentas de la administración del sindicato, se ñala que deberá hacerse por lo menos cada 6 me ses, según reza el artículo 373 de la ley.

Y en lo que respecta al cambio o modifica- ción estatutaria, en que se obliga a los sindi catos a informar a las autoridades, en la que estén registrados, en un término máximo de - - diez días, cualquier reforma o adición estatu- taria. (Artículo 374 en su fracción segunda, - de la Ley Federal del Trabajo).

En cuanto a la integración de la mesa di-- rectiva la ley deja amplio margen, para que -- los sindicatos nombren a quienes ocupen los -- puestos que se acuerde como pueden ser por - - ejemplo: Un secretario general, del trabajo, - de conflictos, etc. Sin limitación alguna y - siempre respetando la autonomía sindical.

## Requisitos o Elementos de Validez:

### a) .- Capacidad.

Significa la facultad de poder estar en -- condiciones físicas y mentales óptimas que permitan considerar que una persona puede determinar o decidir por sí misma, de una manera razonablemente versátil.

Capacidad en la formación de los sindica--tos significa la conjunción de determinaciones para constituir uno, de manera que se forme -- un ente distinto a los integrantes del sindicato, constituyendo éste una persona moral con -- capacidad propia.

Solo pueden formar parte de un sindicato, -- personas que tengan como característica específica el ser trabajadores en servicio activo o patrones según sea el caso.

El artículo 362 de la ley señala que: - -- "Pueden formar parte de un sindicato los trabajadores mayores de 14 años".

En cuanto a los sindicatos obreros, la ley señala que no podrán formar parte de él, los -trabajadores de confianza, por razones obvias, sin embargo, ellos podrán formar su sindicato\_ aparte, según el artículo 363 de la Ley Fede--ral del Trabajo.

Por lo que respecta a los sindicatos patro--nales sólo será requisito que se constituya --con tres patronos mínimo.

Los sindicatos tienen una personalidad ju--rídica distinta, a la de cualquiera de sus --<sup>26</sup> miembros y por tanto son personas morales.

El artículo 374 de la Ley Federal del Tra--bajo señala: "Los sindicatos legalmente consti--tuídos son personas morales y tienen capacidad para:

- I.- Adquirir bienes muebles.
- II.- Adquirir los bienes inmuebles destina--dos inmediata y directamente al objeto de su institución; y
- III.- Defender ante todas las autoridades --

sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes.

b).- Objeto o fin lícito.

El objeto o finalidad del sindicato deberá ser lícito es decir, que no vaya en contra de los preceptos legales que la regulan; la ley da un amplio margen a este respecto, y se ñala que el objeto de la asociación será: el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses, tanto obreros como patronales, poniendo como única limitante que no se mezclen en - - cuestiones religiosas, ni que se utilice el - ejercicio de la profesión con fines de lucro.

c).- Ausencia de vicios en la voluntad.

Todas las personas, trabajadores o patronos que deseen constituir un sindicato, deberán manifestar plenamente y sin cortapizas de ninguna especie, su voluntad de constituirlo o de pertenecer o ingresar a alguno.<sup>27</sup>

Al respecto el artículo 358 señala: A na die se puede obligar a formar parte de un sin

dicato o a no formar parte de él, cualquier --  
estipulación que establezca multa convencional,  
en caso de separación del sindicato o que des-  
virtúe de algún modo la disposición contenida\_  
en el párrafo anterior, se tendrá por no pues-  
ta.

No obstante, es necesario señalar la incon-  
gruencia en que incurre nuestra legislación al  
permitir y regular una cláusula que impone al  
patrón la obligación de convenir con el sindi-  
cato, que consiste en que sólo empleará a tra-  
bajadores que pertenezcan al mismo; coartando\_  
definitivamente con esta disposición la liber-  
tad negativa o positiva del trabajador, ya que  
según esta disposición, solo podrá ingresar al  
trabajo, una persona, si es miembro del sindi-  
cato. (Art. 395).

Otra norma que incurre en violación y re--  
sulta francamente inconstitucional, es la lla-  
mada "Cláusula de exclusión por separación", -  
que obliga al patrón a despedir, sin ninguna -  
responsabilidad para él, a un trabajador que -

es sancionado sindicalmente, cuando así lo pide la asamblea general del sindicato.

d).- Forma.

Deberá ser escrita, según se infiere del contenido del artículo 365, de la Ley Federal del Trabajo:

"Los sindicatos pueden registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en los de competencia local a cuyo efecto remitirán por duplicado:

- I.- Copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva.
- II.- Una lista con el número, nombres y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios.
- III.- Copia autorizada de los estatutos, y

IV.- Copia autorizada del acta de la Asamblea en que se hubiése elegido la directiva.

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, serán autorizados por el Secretario General, el de Organización y el de Actas, salvo lo dispuesto en los estatutos.

#### 4.- Naturaleza Jurídica de la Asociación Profesional.

El derecho regulador de las Asociaciones Profesionales en materia de trabajo, resulta ser un derecho de carácter social y colectivo, este derecho se encarga de regular las relaciones entre los trabajadores o patronos, según sea el carácter del sindicato de que se trate, obrero o patronal; regula además, la situación jurídica de la Asociación, como ente moral; la relación que deberá tener o que tenga con -- otras agrupaciones enmarca además, las relaciones de ésta con los patronos que necesariamen-

te estén vinculados con ella, y por último, regula las relaciones de la Asociación o Sindicato frente al Estado.

Podemos decir que el derecho que regula -- las asociaciones Profesionales, aunque contiene normas que pertenecen tanto al Derecho Pú--blico (relaciones de subordinación), como normas comprendidas dentro del ámbito del Derecho Privado (relaciones de coordinación), no pertenecen ni a uno ni a otro, sino que constituyen una categoría nueva relativamente, que es un - Derecho Social o Colectivo, que presenta características protectoras tuteladoras y tendien--tes a la reinvidicación.

Decimos que contienen normas de Derecho -- Privado en cuanto se encuentra en el libre - - albedrío de sus miembros de convenir la constitución u origen de una Asociación Profesional; la finalidad no es pública en cuanto a no coincidir con los intereses del Estado, sino por - el contrario las Asociaciones Profesionales, - tienden a estudiar, preparar y a adoptar situa



ciones concretas, que tienden a mejorar, las --  
condiciones de sus miembros, aun cuando, en --  
ocasiones llegan a contrariar las directrices --  
estatales; por otro lado, la relación que se --  
crea, entre la asociación y sus integrantes, --  
es de orden privado, toda vez que su adhesión --  
es por lo general de carácter voluntario, --  
excepto cuando se incarta en el contrato colec --  
tivo de trabajo, una cláusula que estipule que  
la empresa sólo admitirá trabajadores que sean  
miembros del sindicato.

De ahí que en tales condiciones, las aso --  
ciaciones profesionales, en la mayoría de los  
casos, sus actos se rigen, por el Derecho --  
Común, muchas veces reforzado por disposicio --  
nes especiales que son las que propinan o do --  
tan del carácter social a las Asociaciones Pro --  
fesionales, en cuanto sitúan a las mismas, en  
una posición favorable, en tanto que las dota --  
de funciones y situaciones especiales.

Este acto jurídico por parte del Estado, --

sin embargo, no crea a la agrupación social, - ni hace que se logre la unidad dentro de la -- misma, puesto que el grupo ya existe de hecho\_ y está unido en base a la unidad y fuerza so-- cializante, producto del mismo trabajo, enten-- dido éste como creador y generador de una de - las mayores fuerzas o factores de socializa--- ción.

El acto jurídico del Estado, simplemente - enmarca y estructura la constitución y funcio-- namiento de la Asociación Profesional, aunque\_ de una manera general, sin concretizar o espe-- cificar, con objeto de no limitar o interferir, con los principios de autonomía sindical.

La formación de Asociaciones Profesionales, está regulado por el artículo 123, fracción -- XVI, del apartado A, de la Constitución Gene-- ral de la República y por el título relativo - de la Ley Federal del Trabajo.

## CAPITULO IV

### CLASIFICACION DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES:

#### Introducción:

La Asociación Profesional tanto de los obreros como de los empresarios, es un derecho reconocido y consagrado por nuestra Constitución en la fracción XVI del artículo 123; dándosele un matiz social a la organización de los trabajadores, resultando en este caso, la ley, una norma protectora, tuteladora y reivindicadora del explotado trabajador, hasta llegar a la socialización de los medios e instrumentos de producción; en tanto que con las agrupaciones patronales --

este derecho resulta ser de carácter patrimonial. Tanto los obreros como los empresarios se agrupan con objeto de lograr mayor fuerza y tratar de conseguir, el justo medio en la distribución de la riqueza.<sup>28</sup>

### 1.- Sindicatos Obreros.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 360, señala y reconoce los siguientes tipos de sindicatos de trabajadores: Gremiales, de empresa, industrial, nacional de industria y de oficios varios.

El criterio que utiliza la ley para hacer la división de los sindicatos de trabajadores es principalmente tomando en cuenta los factores siguientes: La actividad que desempeña el trabajador, la actividad de la empresa, el territorio de ubicación.

Es necesario señalar que el término "industria" se utiliza aquí como sinónimo de actividad; por tanto quedan comprendidos den-

tro de dicho concepto las actividades comerciales y de cualquier tipo de servicios.

a).-Sindicatos Gremiales.

El artículo 360 en su fracción primera señala que son: "Los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad".

Este tipo de sindicato es el heredero de las características, que en la Edad Media, presentan los gremios de aquella época.<sup>29</sup>

Es una forma de sindicato que sin que rerlo despierta el recelo entre los trabajadores de otros oficios o especialidades, puesto que en ocasiones se ve precisado a comparar - el tipo de trabajo que realizan sus agremia--dos con el ejecutado por trabajadores de otra especialidad, con objeto de obtener mejoras - para sus miembros.

Es un tipo sindical que no constituye ni llega a tener una verdadera conciencia de

clase, puesto que únicamente se ocupa de los -  
trabajadores de una misma especialidad.

La legislación vigente, le quitó algo\_  
de la protección y fuerza que tenían con la --  
Ley de 1931; al señalar el principio de prefe-  
rencia de los grupos mayoritarios; así que los  
sindicatos o más bien dicho el sindicato mayo-  
ritario es el que absorbe todos los derechos,\_  
y por tanto es el que impone las reglas del --  
juego.

b).-Sindicatos de Empresa.

El artículo 360, de la Ley Federal del  
Trabajo en su fracción segunda señala que son:  
"Los formados por trabajadores que presten sus  
servicios en una misma empresa".

En este tipo de sindicatos se pueden -  
presentar dos características totalmente opues\_  
tas a saber: por un lado puede resultar un sin\_  
dicato en que realmente llegue a existir una -  
unidad general, sin importar la especialidad u  
oficio de los distintos trabajafores que lo --

integran, constituyendo en ocasiones, una verdadera fuerza de clase que luche en general -- por todos los trabajadores, sin importar sus -- diferencias de oficios, profesiones o especialidades. Por otro lado puede resultar un sindicato totalmente desunificado, por la misma -- razón de que está integrado por trabajadores -- que desempeñan especialidades diferentes y por tanto la especialidad u oficio que tengan más miembros o miembros más capacitados, será el -- que tome las riendas del sindicato, pudiendo -- presentarse con base en ésto, pugnas internas\_ de diferentes grupos, que vienen necesariamente a autodestruir la unidad que debiera exis-- tir dentro del sindicato, para poder lograr me-- jor sus objetivos y por tanto conjuntar una -- verdadera fuerza de los trabajadores.

c).-Sindicato Industrial.

Es el formado por trabajadores que pres-- ten sus servicios, en dos o más empresas, de -- la misma rama industrial; según reza el artícu-

lo 360 en su fracción tercera.

Aquí recalcamos lo antes dicho, en el sentido de que el término "industria", se utiliza como sinónimo de actividad, es decir que no sólo comprende a las empresas de transformación, sino a las que desarrollen cualquier - - otra actividad como puede ser la comercial o - de servicios.<sup>30</sup>

Es un sindicato en que puede pensarse, hay un verdadero sentimiento y conciencia de - clase, ya que por su misma extensión a través - de varias empresas pudiera significar, un ma-- yor poder y una gran fuerza, y efectivamente - la tiene, pero a la par con este tipo de venta\_ jas, presenta algunos inconvenientes, como por ejemplo: Que los trabajadores son representa-- dos desde afuera, y por lo tanto los represen- tantes no tienen conocimiento pleno y específi\_ co de los problemas que aquejan a los trabaja- dores, de determinada empresa, cuyos trabajado\_ res son miembros de dicho sindicato; por otro\_



lado los dirigentes, casi por lo general, tratan de conseguir provechos económicos personales.

d).-Sindicatos Nacionales de Industria.

El artículo 360, en su fracción cuarta, señala que son "los formados por trabajadores que presten sus servicios, en una o varias empresas, de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas".

Presenta las mismas características de la anterior forma sindical, con la ventaja del espancionismo como factor de fuerza, al tener un territorio más amplio de influencia; constituyendo un factor real de poder y representando a la clase trabajadora en ocasiones con una verdadera conciencia de clase.

Pero a su vez presenta las inconveniencias señaladas en el anterior: de que los obreros de una empresa, son representados y manipulados sindicalmente desde el exterior, acusando los líderes un desconocimiento de los pro--

blemas concretos de cada empresa.

e).--Sindicatos de Oficios Varios.

Este tipo de sindicatos se debe formar, según la fracción quinta, del artículo 360, por trabajadores ya sean de distintas profesiones, especialidades u oficios, en municipios o localidades reducidas, en que el número de trabajadores, de una misma especialidad es menor a los veinte, que como exige la ley, son necesarios para la formación de un sindicato. <sup>31</sup>

Esta es una buena forma para lograr, que en los lugares pequeños, los trabajadores no queden sin poder defender sus intereses.

2.- Sindicatos Patronales.

La ley reconoce también a los sindicatos de carácter patronal, tendientes a defender sus intereses económicos principalmente. Con objeto de lograr un equilibrio entre los factores de la producción, y son los siguien--

tes:

a).- Sindicatos Patronales Locales.

El artículo 361, en su fracción primera, señala que los patrones pueden y tienen derecho a formar sindicatos, ya sea de una o varias actividades empresariales.

La característica de local se deduce por exclusión de la señalada en la fracción -- segunda; es decir sindicatos patronales que -- tengan empresas ubicadas en una sola Entidad -- Federativa.

b).- Sindicatos Patronales Nacionales.

Son los constituidos, por patrones que tengan empresas de una o varias ramas industriales, ubicadas en dos o más Entidades Federativas.

Reconocidos por el artículo 361, en su fracción segunda y señala además un mínimo de tres patrones para ambos tipos de sindicatos -- patronales.

### 3.- Federaciones Sindicales Obreras y Patronales.

Tanto los sindicatos obreros como los patronales tienen derecho a constituirse en Federaciones, según rezan los artículos 381, 382, 383, de la Ley Federal del Trabajo.

Los sindicatos que se constituyan en Federación o que se integren a una ya constituida, tienen en todo tiempo, el derecho de retirarse, de dicha Federación, aun existiendo pacto en contrario.

El registro de una federación, requiere los mismos requisitos, que se piden para el registro de un sindicato normal, pero deberá hacerse ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Principalmente la razón por la que se unifican los sindicatos en federaciones, es para lograr una mayor fuerza, pero en ocasiones resulta un arma de dos filos, pues los líderes de las federaciones en gran parte son controla-

dos e inclusive muchas de las veces impuestos por el sector empresarial.

#### 4.- Confederaciones.

Su constitución es similar a la de las federaciones, pero a diferencia de éstas, se integra por federaciones y Sindicatos Nacionales de Industria; es el grado más alto de sindicalización y por lo mismo constituye, un factor real de poder, gracias a su gran cantidad de agremiados y a la extensión territorial que abarcan.

## CAPITULO V

MARCO SOCIAL, POLITICO Y ECONOMICO DE LAS --  
ASOCIACIONES PROFESIONALES Y SU INFLUENCIA EN  
MEXICO.

### 1.- Aspecto Social.

El sindicalismo en México, no ha tenido el impacto, apoyo y simpatía social que debiera, y ser un medio de convergencia social - en cuanto a ideas, medios y acciones de tutela, protección y reivindicación de la clase - trabajadora que lo forma, sino por el contrario, paulatinamente han despertado un odio y - un recelo, no sólo de la población en general, sino de sus mismos integrantes, que ven en los

líderes sindicales, verdaderos buitres cuya fi  
nalidad principal, es la de buscar provechos -  
personales, tanto económicos como políticos, -  
sin importarles los medios que utilicen para -  
consumar sus fines, valiéndose de agitaciones,  
intrigas, conflictos artificiales, estratage-  
mas burocráticas, etc.; contando para ello con  
los obreros más intrigantes, que sostengan - -  
ideas de agitación, desórden y anarquía; estos  
líderes se enriquecen rápidamente, se corrom--  
pen con gran facilidad y se vuelven cómplices\_  
de políticos y patrones en contra de la justici-  
a obrera.

Con ésto no queremos generalizar ni --  
afirmar que todos los sindicatos presenten las  
anteriores características, pero considero que  
sí son la mayoría de ellos; existiendo desde -  
luego sindicatos en los cuales se presenta un  
real espíritu de justicia obrera y una clara -  
conciencia de clase, en los que realmente se -  
lucha por conseguir las mejores condiciones po  
sibles de trabajo para sus integrantes; por lo  
general estos son pertenecientes al llamado --

sindicalismo independiente.

## 2.- Aspecto Político.

En cuanto a la cuestión política, los sindicatos, sobretodo los más numerosos, representan una gran fuerza que constituye un factor real de poder, pero que si bien debiera favorecer o ser aprovechada por la clase trabajadora en general, ésto no ha ocurrido, salvo -- honrosas excepciones, ya que los líderes sindicales son los directa y personalmente favorecidos, en cuanto a sus ambiciones políticas al utilizar en su provecho toda la fuerza que social, económica o políticamente puede significar un sindicato, federación o confederación. Utilizando para ello las más variadas formas de presión y todo tipo de triquiñuelas para mover a su antojo las piezas casi ajedrecas de los sindicatos, para lo cual utilizan la astucia, las intrigas, amenazan con huelgas a los patronos para luego vendérselas, otorgan su -- apoyo a funcionarios o políticos, siguiendo -- siempre la premisa de "al mejor postor".



Utilizan las armas que la propia Ley - Federal del Trabajo pone en sus manos, como -- las llamadas cláusulas de admisión y de exclu-- sión, para controlar a los obreros y moverlos\_ a su libre antojo.

Y como prueba del gran poder político\_ logrado por estos líderes, baste señalar el -- destape presidencial, del actual Presidente de la República, llevado a cabo por Fidel Veláz-- quez, líder de la Confederación de Trabajado-- res de México (C.T.M.).

Este hecho no implica que el Partido - Revolucionario Institucional (P.R.I.), esté su peditado a la Confederación de Trabajadores de México; sino que la C.T.M., máxima Central - - Obrera como pieza importante y perteneciente - al Partido Revolucionario Institucional, realizo un movimiento que presionó grandemente la - Maquinaria Priista.

### 3.- Aspecto Económico.

En cuanto a la repercusión económica -

de los sindicatos en la sociedad mexicana, relativo a mejoras no solamente económicas o salariales, sino en relación a todos los satisfactores, que necesariamente, deben tener los trabajadores, para poder vivir decorosamente, como son la alimentación, el vestido, la habitación, etc., se ha logrado realizar en una mínima parte, ya que se da vida con ésto, a una espiral, que no se sabe donde se inicia ni cuando se detendrá, así tenemos que si a los trabajadores se les otorga o se ganan un aumento salarial por parte de los patrones, éstos inmediatamente aumentan los precios de sus productos, causando con ésto que los obreros, tengan igual o menor poder adquisitivo, y por consiguiente, se juegue al estira y afloje, propio del sistema capitalista.

En la cuestión habitacional, se ha logrado un relativo adelanto, se han constituido algunos organismos como el INFONAVIT, - - - - FOVISSSTE, etc.; pero que desgraciadamente han funcionado mal o muy poco, debido principalmente a cuestiones de compadrazgo y de amistad - -

para el otorgamiento de las casas habitación, o bien para el otorgamiento de créditos, llegando en no pocas ocasiones a otorgarlas al mejor postor.

Lo que podemos señalar, como algo que realmente ha ayudado a aliviar aunque sea una mínima parte, las carencias que padecen los trabajadores, son las llamadas cooperativas, sobretodo de consumo, en las cuales compran con un mediano margen de ahorro, además el llamado FONACOT que les otorga créditos, con un mínimo de interés, para que puedan comprar ellos de contado gran variedad de productos.

No quiero señalar con ésto, que los sindicatos no tengan entradas económicas para poder financiarse algunos de estos renglones o inclusive a sí mismos, lo que pasa es que su capacidad económica está mal encausada por algunos malos líderes, aunque en algunos casos se ven cosas positivas; tenemos el ejemplo actual de la C.T.M., la que ha llegado inclusive a tener convenios de financiamiento

con algunos órganos del Estado, sobretodo en el sector agropecuario, para una mejor explotación, de los recursos agrícolas y pecuarios -- del país; lo que resulta de suma importancia, en estos momentos de baja producción agrícola. Aunque se trata sólo de un chispazo de buena voluntad y de solidaridad, resulta encomiable, aunque debiera ser una política continua no sólo de la C.T.M. sino del sindicalismo en general; y no sólo una acción discontinua y aislada.

Lo que sí es importante señalar; es -- que mientras continúen siendo los líderes sindicales, quienes manejen a su antojo las cuotas sindicales y sigan empleando sus triquiñuelas para obtener beneficios personales, no se podrá hablar de un verdadero movimiento sindical solidario, autónomo y unitario, en beneficio del gremio trabajador. Al referirnos a -- este aspecto del presupuesto sindical se hace necesario proponer una reforma al artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

"La directiva de los sindicatos debe --  
rendir a la asamblea cada tres meses un infor--  
me pormenorizado, detallado y con documentación  
comprobable del estado financiero del patrimo--  
nio sindical, así como proponer una sanción --  
en caso de incumplimiento".

Para apoyar esta disposición sería con-  
veniente la creación de un cuerpo auditor que -  
controlara el Estado a través de la Secretaría\_  
del Trabajo y Previsión Social, y proporcione -  
el servicio de auditoría necesario para la - --  
eficaz realización del cometido señalado, pre--  
via solicitud de por lo menos diez miembros del  
sindicato de que se trate.

Creemos que para que exista realmente -  
un beneficio económico objetivo para los traba-  
jadores, es necesario, que el Estado trate de -  
concientizar e inclusive obligar a los patrones  
para que reduzcan su margen de ganancias, para\_  
que éste repercuta en beneficio directo de los  
trabajadores, además que se haga una real y - -  
efectiva repartición de utilidades, que sea - -

equitativa entre el patrón y sus obreros. Pero sobretodo que se haga efectiva la obligación de capacitación señalada por la Ley Federal del Trabajo en su artículo 153-A y siguientes del Capítulo III Bis.

Artículo 153-A.- Todo trabajador tiene el derecho a que su patrón le proporcione capacitación o adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida y productividad, conforme a los planes y programas formulados de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o sus trabajadores y aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Para ésto deberá ser el propio trabajador organizado quien ponga su granito de arena y sea él mismo el que se supere y comprenda el cambio social y se sitúe más cerca de él.

Algunas medidas tendientes a mejorar el sindicalismo, pueden ser por ejemplo:

a).-Eliminar las llamadas cláusulas de admisión y de exclusión, por constituir éstas

una forma de control y manipuleo sindical.

b).-Duración rigurosa de determinado período y no reelección de ningún líder sindical; - debiendo adoptarse un período que no sea muy - largo pero tampoco muy corto, con objeto de -- que no quede inconcluso lo ya iniciado; y al - efecto deberá adicionarse la Ley Federal del - Trabajo con un artículo 372 Bis, que señale -- claramente lo anterior; y podría quedar así:

Artículo 372 Bis. No podrán formar -- parte de la directiva de los sindicatos además quienes hubieren ocupado el mismo puesto sindical en la directiva, dentro del mismo sindicato.

En cuanto a la duración de la directiva, deberá adicionarse la fracción X del artículo 371 para quedar como sigue:

Artículo 371. Los estatutos de los -- sindicatos contendrán:

X. Período de duración de la directiva; que no podrá ser mayor de tres años y siempre en forma intercalada según el número de miembros que la integren.

c).-Un control más estricto en la rendición del informe financiero del sindicato, apoyado en la reforma del artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo que señalo en la página

d).-La posible participación, en los Consejos de Administración, de los trabajadores pero en forma rotativa y por tiempo determinado para cada trabajador electo.

#### 4.- Sindicatos de Carácter Político e Institucional.

El sindicalismo constituye un factor real de poder, una gran fuerza, que puede representar un peligro para las estructuras sociales existentes, es por lo que el Estado ha pretendi



do tener un control en el sindicalismo, ya que es el instrumento regulador y que da seguridad a dichas estructuras; tratando de colocar a -- líderes fácilmente maniobrables, que a la vez que controlan a las grandes masas de trabajadores, estén subordinados al Estado, ya sea di-- rectamente o a través de algún partido políti-- co, en el caso de México suele ser el P.R.I.

Es un sindicalismo dependiente que no aporta nada nuevo en beneficio de los trabaja-- dores, sino que por el contrario es el que -- muestra mayores índices de corrupción, consti-- tuye la podredumbre sindical, en él no existe una verdadera solidaridad entre los trabajado-- res, ni una verdadera conciencia de clase; lo único que existe es una manipulación de los -- trabajadores por sus líderes, la cual es conse-- cuencia en gran medida, por la falta de parti-- cipación y de una concientización de la clase\_trabajadora.

La Confederación de Trabajadores de -- México, así como otras centrales tradicionales

como: C.R.O.M., C.G.T., F.U.R.; constituyen el prototipo básico del sindicalismo político, al ser parte de un sindicalismo entreguista, manipulado por el Estado a través de un partido -- político.

Algunos sindicatos llegan al absurdo - de señalar en los estatutos sindicales, la filiación política del mismo, y con ello obligan a los trabajadores a seguir esa línea políti--ca, cuando éste es un derecho estrictamente - personal y libre para todo ciudadano.

#### 5.- Sindicatos Independientes.

Se considera como sindicalismo independiente a aquél que no se subordina ni se en---cuentra supeditado al Estado, empresas o a algún grupo sindical con carácter dependentista a algún político, que tienda o intente utilizarlos como grupo de fuerza o apoyo electoral, si no está el sindicato plenamente convencido que se intenta imponérsele.

Es el tipo de sindicato que presenta - una verdadera unidad en la mayoría de los ca--  
sos, una gran solidaridad de la clase trabaja--  
dora, pero sobretodo es el que ha dado mues--  
tras de poseer una verdadera conciencia de clase  
se.

Es un sindicalismo vivo, que vibra y -  
progresas, que no deja morir la verdadera esen--  
cia del sindicalismo, que den fuerza a sus - -  
principios y luchan por la socialización de --  
los medios de producción, como un medio para -  
llegar a una sociedad más justa.

Podemos afirmar que, así como el sindica  
lismo dependentista o dependiente, virtud --  
que debemos a los líderes corruptos, que se --  
encuentran en cantidades insospechadas, han -  
asesinado el verdadero sentido de la lucha sinca  
dical y constituyen una lacra más de los que -  
hay tantos; en esa medida el sindicalismo indepe  
ndiente le ha dado nueva vida y mayor fuerza  
al movimiento sindical mexicano, constituyendo  
una esperanza, no sólo para los trabajadores -

sino para el pueblo en general.

En la medida en que el sindicalismo in dependiente conserve esa unidad, esa solidari-  
dad, esa autonomía y sobretodo a unos líderes\_  
con una verdadera conciencia de clase, el sin-  
dicalismo logrará una mayor y mejor forma de -  
conseguir sus aspiraciones y de consolidar sus  
principios; aunada al hecho incuestionable de  
que el sindicalismo llamado independiente lo--  
gre influir en el dependiente para que éste lo\_  
gre sacudirse y arroje de su seno, a la lacra\_  
que se hace llamar líder sindical; en esa medi\_  
da el sindicalismo será un verdadero motor - -  
para la transformación de la sociedad injusta\_  
actual a otra con mejores perspectivas para to\_  
dos.

## CONCLUSIONES:

1.- La capacitación y adquisición de cultura para el trabajador, es indispensable, no sólo para su propia superación, sino que lo sitúa en una mayor comprensión de su papel histórico en la sociedad, influyendo en la creación de su propia conciencia de clase; lo que repercute en una mayor solidaridad, unidad y participación sindical.

2.- Al existir una mayor participación por parte de los trabajadores en el movimiento sindical, debe influir para que, si existen líderes corruptos, éstos se vean presionados y sean definitivamente expulsados del seno sindical obrero.

3.- Se deberá retirar de nuestra legislación tanto la cláusula de admisión, como la

cláusula de exclusión, y en su caso ser cam  
bia  
das por una sanción interna del sindicato, es  
decir, debe abrogarse el artículo 395, de la -  
Ley Federal del Trabajo, que dice:

Artículo 395. "En el contrato colecti  
vo podrá establecerse que el patrón admitirá -  
exclusivamente como trabajadores a quienes - -  
sean miembros del sindicato contratante. Esta  
cláusula y cualquiera otra que establezcan pri  
vilegios en su favor, no podrán aplicarse en -  
perjuicio de los trabajadores que no formen --  
parte del sindicato y que ya presten sus servi  
cios en la empresa o establecimiento con ante-  
rioridad a la fecha en que el sindicato solici  
te la celebración o revisión del contrato co--  
lectivo y la inclusión en él de la cláusula de  
exclusión.

Podrá también establecerse que el pa--  
trón separará del trabajo a los miembros que -  
renuncien o sean expulsados del sindicato con-  
tratante".

Y se tendrá que dar prioridad a la libertad de decisión del trabajador en cuanto a ingresar o no a el sindicato de que se trate; como claramente lo señala el artículo 358 de la Ley:

Artículo 358. "A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él.

Cualquier estipulación que establezca multa convencional en caso de separación del sindicato o que desvirtúe de algún modo la disposición contenida en el párrafo anterior, se tendrá por no puesta".

Eliminándose la cláusula de exclusión definitivamente, ya que resulta ser un arma -- utilizada como medio de presión y manipuleo de los sindicatos y de los líderes sindicales.

4.- Se deberán fijar los objetivos claros y concretos, para lograrlos e irlos superando y así fijar nuevos objetivos, con objeto de -- que no se estanque el movimiento sindical, y -

siempre tendientes a lograr las mejores condiciones laborales para el trabajador.

Podemos señalar como objetivos importantes los siguientes:

- a).- Lograr la participación de los trabajadores en los Consejos de Administración de las empresas.
- b).- Nacionalización de empresas básicas del desarrollo del país, que queden bajo el control conjunto de obreros y Estado.
- c).- Restituir en su poder adquisitivo el salario de los trabajadores.
- d).- Lograr un incremento en el promedio productivo de las empresas, para satisfacer el consumo, y se reduzcan los precios.

5.- Los logros obtenidos por el sindicalismo utilizando las armas que nuestra legislación le da, de ninguna manera dan la pauta para lograr un cambio social completo, ésto --



sólo se logrará, utilizando medios más radicales, pero sólo se darán cuando el bloque trabajador comprenda y quiera tal cambio, nunca - - antes.

Siguiendo un orden más o menos lógico\_ considero y propongo los siguientes medios:

- a).- Concientizar a los trabajadores y hacer-- les comprender su papel histórico en la - realización del cambio social.
- b).- En sus inicios buscar el apoyo y ayuda es total, para que en un primer momento se - de la nacionalización de industrias en un orden de importancia.
- c).- Buscar y dar facilidades para que paulati\_ namente los obreros adquirieran las fábr-- cas, es decir, los medios e instrumentos\_ de producción.
- d).- Que los mismos trabajadores protejan su - presupuesto sindical con normas más efi-- caces de control financiero.

6.- Se debe buscar la sindicación de todos los trabajadores, pero no sólo de obreros sino también de los trabajadores del campo y de los pseudo trabajadores, con objeto de incrustarlos al movimiento social y dar mayor fuerza a su transformación.

7.- Sólo hasta que se obligue a los patrones a reducir su margen de ganancia, se dará un paso importante, en la obtención de mejoras económicas de los trabajadores, para lograr --ésto es necesario, una conjunción de esfuerzos entre los trabajadores y el Estado.

8.- Se debe dar participación a los trabajadores en la dirección de las empresas, o sea el llamado sistema de la Congestión, ya que --reivindica en gran medida, a la clase trabajadora, pero debe buscarse la forma de que, a --los trabajadores que participen en la direc---ción de la empresa, no se les influya con el sistema capitalista.

9.- Deberá idearse, un sistema de control financiero dentro de los sindicatos, con objeto de que sus líderes, no se vean tentados a corromperse o que puedan disponer a su antojo del presupuesto sindical, y traten por consiguiente de obtener provechos personales.

10.- Se debe participar políticamente en los sindicatos, pero no buscar por medio de presiones, el apoyo de los trabajadores, para lograr un puesto de elección popular o para presionar políticamente con miras personales sino por el contrario, se debe de unificar los criterios sindicales, por medio del convencimiento, de la unidad y solidaridad que nace necesariamente de la comprensión de la lucha de clases que se libra en una sociedad.

Se haría necesario una adición a nuestra legislación, para prohibir a los líderes sindicales que puedan ocupar puestos de elección popular o de designación, si no renuncian a tal calidad sindical por lo menos seis meses

antes de la fecha de ocupar alguno de los referidos cargos.

Tendría que ser una reforma a la Constitución General de la República en los capítulos relativos a los requisitos para ocupar los distintos cargos de elección popular que contempla nuestra legislación.

11.- Los líderes sindicales nunca podrán reelegirse para ocupar el mismo puesto sindical dentro de un mismo sindicato, ya que su situación anterior de directivo sindical lo sitúa en posición privilegiada para las nuevas elecciones sindicales.



Salvador Jesús

Panorama del Sindicalis  
mo Europeo.  
INET STPS

Trueba Urbina, Alberto

Nuevo Derecho del - - -  
Trabajo.  
Editorial Porrúa, S.A.  
T. II 1973

Compendio de Historia y Economía.  
Editorial Fondo de Cultura Popular, S.A.

Los Derechos Sociales del Pueblo Mexicano.  
Editorial Manuel Porrúa, S.A.  
Recopilación del Congreso de la Unión.

Sindicatos - Gran Bretaña.  
Londres Central Office of Information.  
INET STPS

Nueva Ley Federal del Trabajo.

Código de Comercio.

Código Civil.

Constitución General de la República.

116